

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

NEPR
Received:
Feb 26, 2021
6:16 PM

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO

CASO NÚM.:
NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO: Informe de Reclamaciones

**INFORME DE RECLAMACIONES Y SOLICITUD DE
DETERMINACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (la “Autoridad”), a través de su representación legal, y muy respetuosamente presenta el siguiente informe en cumplimiento con las órdenes dictadas el 28 de julio y 24 de septiembre de 2020 (en conjunto referidas como la “Orden”):

I. INFORME DE RECLAMACIONES

A. Aseguradoras

La Autoridad espera presentar a las aseguradoras en las próximas semanas una reclamación actualizada por *extra expenses* del costo incremental incurrido en la generación hasta el 30 de noviembre de 2020.

De igual forma la Autoridad continúa trabajando con las aseguradoras para adelantar el proceso de ajuste de la siguiente manera:

1. Manteniendo comunicación regular con los ajustadores de las aseguradoras, consultores y contables.
2. Proveyendo información, documentos y análisis a tiempo.

3. Coordinando inspecciones de y visitas a los activos.

Además, y muy importante, la Autoridad continúa y continuará las negociaciones para pagos adicionales.

Las cantidades recibidas por las aseguradoras al día de hoy se desglosan a continuación:

Fecha	Método de Pago	Fecha de Pago	Pagador / Emisor	Cantidad
6/17/2020	Wire Transfer	June 2020	Willis Towers Watson	\$ 8,000,000.00
6/17/2020	Check	June 2020	Multinational Insurance Company	2,625,000.00
6/17/2020	Check	June 2020	MAPFRE	12,500,000.00
6/23/2020	Wire Transfer	June 2020	Willis Towers Watson	1,250,000.00
7/17/2020	Check	July 2020	Multinational Insurance Company	625,000.00
10/30/2020	Wire Transfer	October 2020		3,562,500.00
11/4/2020	Wire Transfer	November 2020		1,875,000.00
11/10/2020	Check	November 2020	MAPFRE	12,500,000.00
11/10/2020	Wire Transfer	November 2020		750,000.00
11/25/2020	Check	November 2020	Multinational Insurance Company	6,312,500.00
				\$ 50,000,000.00

En cumplimiento con la Orden, la Autoridad adjunta un reporte con detalles adicionales de comunicaciones entre la Autoridad, los ajustadores y las aseguradoras y, además, una compilación de las comunicaciones y documentos relacionados. Exhibit A.

Al día de hoy no hay eventos relevantes adicionales a los ya presentados al Negociado.

B. FEMA

A la fecha de la radicación de esta moción, la Autoridad ha recibido de parte de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias, vía la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3, por sus siglas en inglés), un total de \$187,933,252.50 por la reclamación de daños causados por el terremoto de enero del 2020. De dicho total se estima que la porción

atribuida a costos de combustibles es \$139,743,185.30. El desembolso tiene una doble deducción de seguro que a juicio de la Autoridad es erróneo.

En diciembre de 2020 se envió comunicación escrita a COR3 para consideración de la doble deducción por concepto del seguro. La Autoridad continúa dando seguimiento a COR3 mediante correo electrónico y otros métodos de comunicación para que este asunto se atienda y resuelva con prontitud y obtener resultados en beneficios de la Autoridad y los clientes. El 19 de enero de 2021, COR3 envió una comunicación a la Autoridad informando que reconocían que la doble deducción era un error y que se atenderá para hacer el ajuste al pago.¹ La Autoridad continúa dando seguimiento a COR3 para obtener un estado del reembolso sujeto a la doble deducción del seguro. Los resultados de este seguimiento se presentarán en el próximo reporte semanal.

El pasado 15 de enero de 2021 la Autoridad remitió a COR3 una solicitud para que se extendiera la fecha del proyecto hasta el 28 de febrero de 2021.² Dicha petición fue aprobada por FEMA el 26 de febrero de 2021. La Autoridad espera que la comunicación formal sea remitida esta semana a la Autoridad y, de ser así, se presentará al Negociado en el próximo informe semanal.

II. SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD

El Exhibit A adjunto a esta moción incluye varias comunicaciones entre la Autoridad, las compañías de seguros y los ajustadores de las compañías de seguros, relacionadas con los reclamos de seguros realizados por los daños a la Unidad 5 de la Planta Costa Sur y el arrendamiento de generación de emergencia. De conformidad con el Reglamento 8543 del Negociado de Energía de

¹ Exhibit B de *Informe de Reclamaciones y Solicitud de Determinación de Confidencialidad* radicado el 29 de enero de 2021.

² *Id.*, Exhibit C.

la Junta Reglamentadora del Servicio Público (el “Negociado de Energía”)³, la Autoridad afirma que las comunicaciones con las aseguradoras y los ajustadores son confidenciales y, por lo tanto, han sido presentadas selladas y así deben permanecer.

Las comunicaciones entre la Autoridad y sus aseguradoras y ajustadores sobre el reclamo del pago por concepto de la cubierta de seguros de la Autoridad por pérdidas relacionadas con el terremoto en la Planta Costa Sur contienen información confidencial sobre los esfuerzos de la Autoridad para negociar y obtener pagos por adelantado de sus aseguradoras mientras las aseguradoras continúan ajustando la pérdida de la Autoridad bajo las pólizas. Estas comunicaciones también contienen interpretaciones sobre el alcance de la cobertura potencial bajo las pólizas de seguros de la Autoridad, solicitudes de información de las aseguradoras sobre la Planta Costa Sur y otras instalaciones de generación en Puerto Rico que puedan ser relevantes para sus determinaciones de cobertura de seguros, y comentarios y sugerencias, sobre las formas en que la Autoridad podría tratar de mitigar sus pérdidas aseguradas bajo las pólizas de seguro de la Autoridad. Las negociaciones de ajuste de reclamos son un proceso iterativo, y las declaraciones de la Autoridad y sus aseguradoras en comunicaciones relacionadas con reclamos por su naturaleza no son definitivas. Hacer público este tipo de información en este momento interferiría con la discusión de buena fe y las negociaciones entre la Autoridad y las aseguradoras, resultará en un deterioro del libre intercambio de ideas necesario para un proceso de negociación de reclamos oportuno y productivo y comprometerá la capacidad de la Autoridad para asegurar anticipos de sus aseguradoras que son necesarios para financiar reparaciones y mitigar pérdidas adicionales. Una vez el proceso de reclamación de a las aseguradoras concluya se puede considerar publicar

³ Negociado de Energía, *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, Núm. 8543 (18 de diciembre del 2014) (el “Reglamento 8543”), Sec. 1.15.

las mismas, por el momento sería perjudicial para la Autoridad y, en consecuencia, para los consumidores.

III. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, se solicita respetuosamente que el Negociado de Energía anote el cumplimiento de la Autoridad con la Orden, resuelva que los documentos incluidos en el Exhibit A son confidenciales y ordene que se mantengan sellados.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico a 26 de febrero de 2021.

f/ Katuska Bolaños Lugo
Katuska Bolaños Lugo
TSPR 18,888
kbolanos@diazvaz.law

DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, P.S.C.
290 Jesús T. Piñero Ave.
Oriental Tower, Suite 1105
San Juan, PR 00918
Tel. (787) 395-7133
Fax. (787) 497-9664

Exhibit A

Reporte Confidencial Sobre Gestiones con Aseguradoras y Comunicaciones

[Estos documentos han sido presentados sellados.]